



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 21 de julio de 2020

PROCESO	Sucesión intestada.
INTERESADOS	Elmira Inés, Ernesto José, Gustavo Adolfo, Carmen Alicia y Luis Beltrán Niebles de las Salas.
CAUSANTE	Luis Bartolo Niebles Oyola (q.e.p.d.)
RADICADO	08758 31 84 001 2020 00110 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, el cual no fue subsanado dentro del término dispuesto para tal fin. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Constatada la nota secretarial precedente se observa que mediante auto calendado 13 de marzo de 2020, se resolvió inadmitir el trámite sucesorio y se le confirió el término de (5) días a lo interesados para que subsanaran la falta advertida.

Respecto de la inadmisión y rechazo de la demanda, el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, establece:

"En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo". (Subrayado fuera del texto)

La providencia que señaló los defectos de que adolecía la demanda fue publicada por estado electrónico N° 44 vía web el día seis (06) de julio del corriente año, a la fecha han transcurrido más de cinco (5) días, sin que se haya adjuntado al expediente lo solicitado, motivo por el cual se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: RECHAZAR el trámite de sucesión intestada promovido por Elmira Inés, Ernesto José, Gustavo Adolfo, Carmen Alicia y Luis Beltrán Niebles de las Salas, en el cual figura como de *cujus* Luis Bartolo Niebles Oyola (q.e.p.d.).



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 30 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 60 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ